

GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la consolidación del Mar de Grau" "Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 007-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 18 de enero del 2016

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes Nº 01-2016, de fecha 15 de enero del 2016, el punto de Agenda: "Ratificación del sueldo del Gobernador Regional, Vicegobernadora Regional y Dietas de Consejeros Regionales"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Político del Estado, Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

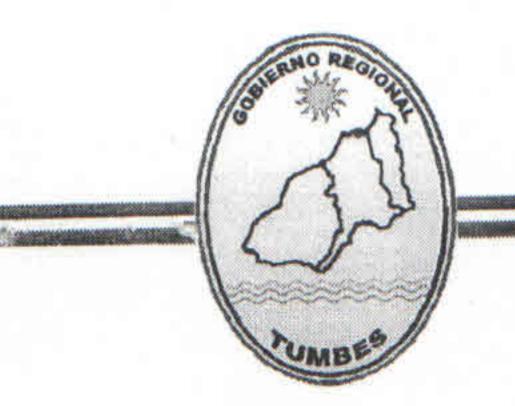
Que, la Constitución Político del Estado en su Artículo 39°, establece, que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 15° inciso f) establece que el Consejo Regional fija la remuneración mensual del Presidente, y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros;

Que, la Ley N° 28212, Ley que Desarrolla el Art. 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, señala en su Artículo 2°, numeral 2) que los Presidentes de las Republica tiene la más alta jerarquía en el servicio de la Nación y Preside todo acto público u oficial al que asiste. Le siguen en el siguiente orden: (...) inciso i) Los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales;

Que, en mismo cuerpo normativo en su Artículo 3° crean la Unidad Remunerativo del Sector Publico URSP, que servirá como referencia para el

Av. La Marina N° 200 - Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la consolidación del Mar de Grau" "Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 007-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado. Cuyo monto será fijado por el Poder Ejecutivo antes de la presentación del Proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que tendrá vigencia. Asimismo, en su Artículo 4°, numeral c) señala que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de CINCO Y MEDIA URSP, por todo concepto;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que Modifica la Ley Nº 28212 y dicta otras medidas, establece que el Artículo 5° en su numeral 2) de mencionada Ley, que los Consejeros Regionales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el (30%) de la remuneración mensual del Gobernador Regional;

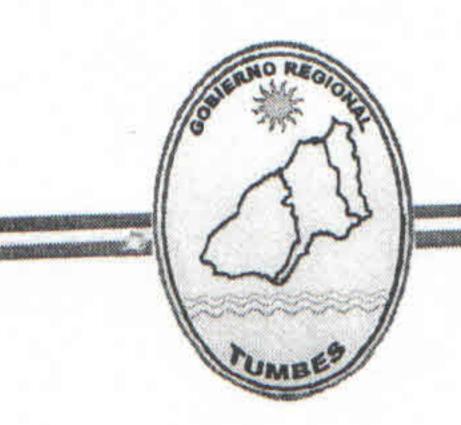
Que, en mismo cuerpo normativo en su Artículo 2°, contempla que Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 056-2015-PCM, se fija el monto de 2 600,00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Publico para el año 2016;

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes Nº 01-2016, de fecha 15 de enero del 2016, después del debate pertinente, en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Av. La Marina N° 200 - Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 007-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernadora Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONSEJERA REGIONAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Av. La Marina N° 200 - Tumbes